

contratado, e incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

2. En el caso de que el contrato laboral firmado entre el Centro de I+D y el investigador establezca la necesidad de evaluaciones de la actividad desarrollada por el contratado en períodos diferentes al indicado en el punto anterior, corresponderá al Centro de I+D beneficiario la responsabilidad de los mismos.

3. El informe de seguimiento será evaluado por la ANEP, siendo dicha evaluación determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

4. En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, el MEC podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos de los candidatos quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas el MEC establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

5. El MEC mantendrá un seguimiento de la problemática suscitada por la puesta en práctica del programa, y establecerá formas de diálogo con las instituciones receptoras para tratar de cualquier aspecto relacionado con aquella.

Disposición adicional. *Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.*

1. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

2. Los doctores contratados con cargo a estos programas deberán cumplir los principios y exigencias generales aplicables a los investigadores.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva y el Ministerio de Educación y Ciencia deberán cumplir los principios y exigencias generales de las entidades empleadoras y financiadoras.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 2007.–El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

Relación de áreas temáticas

Código área temática	Áreas temáticas
1	Física y Ciencias del Espacio.
2	Ciencias de la Tierra.
3	Ciencia y Tecnología de Materiales.
4	Química.
5	Tecnología Química.
6	Biología Vegetal y Animal. Ecología.
7	Agricultura.
8	Ganadería y Pesca.
9	Ciencia y Tecnología de Alimentos.
10	Biología Molecular, Celular y Genética.
11	Fisiología y Farmacología.
13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica.
14	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
15	Ingeniería Civil y Arquitectura.
16	Matemáticas.
17	Ciencias de la Computación y Tecn. Informática.
18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones.
19	Economía.
20	Derecho.
21	Ciencias Sociales.
23	Filología y Filosofía.
24	Historia y Arte.
25	Biomedicina.
26	Medicina Clínica y Epidemiología.
27	Psicología.
28	Ciencias de la Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3497

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de adhesión de la empresa Daba Aquavending, S. L. al Convenio Colectivo de distribuidores mayoristas de alimentación de la provincia de Barcelona.

Visto el texto del acta de fecha 20 de noviembre de 2006 donde se recoge el Acuerdo de Adhesión de la empresa Daba Aquavending, S. L. (Código de Convenio n.º 9016472) al Convenio Colectivo de Distribuidores Mayoristas de Alimentación de la provincia de Barcelona (Código de Convenio n.º 0801355 –D.O.G.C. de 28-11-2003), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y, de otra parte, por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de febrero de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA DABA AQUAVENDING, S. L. AL CONVENIO COLECTIVO DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En Sant Quirze del Vallés siendo las 13 horas del día 20 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

La Dirección de la empresa Daba Aquavending S.L. junto con el Comité de Empresa, a los efectos de tratar sobre el Convenio Colectivo de aplicación a la empresa, una vez debatido el tema se llega al siguiente

ACUERDO

1.º Dado que los reunidos constituyen la totalidad de los legales representantes de los trabajadores de la empresa, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y la legitimidad para otorgar el presente acto.

2.º Ambas partes por unanimidad acuerdan la adhesión total al Convenio Colectivo para los Distribuidores Mayoristas de Alimentación de la Provincia de Barcelona. Código de Convenio 0801355

3.º Esta adhesión afectará y será de aplicación a todos los centros de trabajo que en la actualidad la empresa tiene distribuidos por todo el territorio Español, así como a los que se puedan crear en el futuro.

4.º Se faculta a cualquiera de las partes para que pueda registrar el presente acuerdo ante la Dirección General de Trabajo y solicitar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comité de Empresa:

Marta Frutos.
José Antonio González.
Enric Centelles.
Joan Locubiche.

Empresa:

Fermín Cortés.
Joan Miro.
Mireia Coloma.